



Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Select

Santiago, 31 de enero de 2015

Estimado (a) Cliente:

En cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y por nuestro interés de ir adecuando nuestros fondos mutuos a las necesidades de nuestros clientes y de los futuros partícipes, informamos a usted que se ha modificado el reglamento interno del Fondo Mutuo Itaú Select. A continuación se detallan los cambios:

a) Características Generales:

1. Se agregan nuevas monedas en las cuales se podrá mantener como saldos disponibles y/o de inversión del Fondo, siendo éstas las siguientes: Unidad Fomento (UF), Dólar de los Estados Unidos y Euro. Esto con la finalidad de invertir en instrumentos denominados en monedas extranjeras pero emitidas en el mercado nacional.
2. Se incorpora el tipo de Inversionista al cual está dirigido el Fondo, en este caso es "Público en General".

b) Política de Inversión:

1. Se agrega la posibilidad de invertir en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a esta Administradora.

c) Características y Diversificación de las inversiones:

1. Se modifica el límite máximo de inversión por emisor y el límite máximo de inversión por grupo empresarial pasando de 10% a un 20% y del activo del Fondo, pasando desde un 25% a un 30%.
2. Se incorpora un texto en el cual se detalla el tratamiento de los excesos de inversión que se produzcan.

d) Políticas de Liquidez

Se agrega como Política de Liquidez, un porcentaje mínimo de activos del Fondo que se mantendrá invertido en activos líquidos y se detalla los instrumentos que se ocuparán con este fin.

e) Política de Votación:

Se agrega como Política de Votación para guiar el actuar de la Sociedad Administradora en el ejercicio del derecho a voto que sus inversiones le otorgan al Fondo, en juntas de tenedores o asambleas de aportantes de aquellos instrumentos en los que éste invierte.

f) Series, Remuneraciones, comisiones y gastos: En esta sección del Reglamento Interno se incluyen los Gastos de cargo del Fondo, los cuales se detallan a continuación:

1. **Gastos de Operación:** se agregó un porcentaje máximo de hasta un 0,05% anual de cada serie del Fondo, por concepto de gastos operación, los cuales corresponderán exclusivamente a aquellos relativos a los siguientes:

a) Las comisiones, gastos de intermediación y custodia incurridos por el Fondo para efectuar inversiones en los instrumentos indicados en su política de inversión;

b) Honorarios profesionales de auditores externos, abogados, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de los recursos y la valoración de las inversiones que materialice o bien por disposición legal o reglamentaria;

c) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley N°20.712, su Reglamento, el reglamento interno y las normas que al efecto imparta la Superintendencia;

d) Honorarios de gastos por servicios de clasificación de riesgo que se estime conveniente contratar;

e) Gastos incurridos por servicios de valorización.

2. **Nuevas Series:** Se agregan las series A, M, E, I e U, donde la Serie A pasará a ser la continuadora de la Serie Única para los partícipes que no cumplan con las condiciones de las series M, E, I e U, una vez que entre en vigencia el presente reglamento interno. Las series A, M, E, I e U anteriormente mencionadas exigirán como requisito de ingreso \$0, \$50.000.000, \$200.000.000, \$500.000.000 y \$1.000.000.000 de pesos respectivamente y corresponderán para aquellos aportes efectuados con fines distintos de ahorro previsional voluntario.

A partir de la entrada en vigencia del Reglamento Interno, todos los partícipes serán asignados a las series que correspondan, según los requisitos mínimos de cada una de estas. Para todos los efectos, el valor cuota inicial de cada una de las series, corresponderá al valor que se obtenga el día anterior de la entrada en vigencia de las modificaciones realizadas a este reglamento interno.

3. **Gastos por Contratación de Servicios Externos:** La Sociedad Administradora estará facultada para celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

Los gastos asociados a estos contratos serán de cargo del Fondo, siempre que se trate de los gastos autorizados en las letras de la sección respectiva. En el caso de que la contratación del servicio se realice sólo para este Fondo, los gastos en que incurra se cargarán completamente a éste, respetando el límite indicado para cada caso, de acuerdo al detalle de esta sección. Si por el contrario, los servicios contratados son prestados para más de un fondo, entonces los gastos asociados a dicho contrato serán distribuidos entre los fondos involucrados, en proporción al porcentaje de participación que tenga cada Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado.

Cuando el servicio externalizado corresponda a la administración de cartera total o parcial del Fondo, en tal caso los gastos derivados de dichas contrataciones serán siempre de cargo de la Administradora.

4. **Gastos de Contratación de Servicios Externos de Personas Relacionadas:** La Administradora se encontrará expresamente facultada para contratar cualquier servicio prestado por una sociedad relacionada a ella, sujeto a condiciones de mercado y el mejor interés del Fondo. El Fondo podrá efectuar pagos por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora con un límite de anual de 0,05% sobre el patrimonio del Fondo, el cual se encontrará contenido en el 0,05% indicado anteriormente como porcentaje máximo de gastos.

5. Modificación y Creación de Nuevas Remuneraciones:

- a) Se creó nueva serie A (continuadora de la serie Única) del Fondo con una remuneración de hasta un 1,10% anual IVA Incluido, sin requisito de entrada, y sin comisión diferida al rescate.
- b) Se creó nueva serie M del Fondo con una remuneración de hasta un 0,90% anual IVA Incluido, con un requisito de entrada de \$50.000.000 de pesos, sin comisión diferida al rescate.
- c) Se creó nueva serie E del Fondo, con una remuneración de hasta un 0,70% anual IVA Incluido, con un requisito de entrada igual o mayor de \$200.000.000 de pesos, sin comisión diferida al rescate.
- d) Se creó nueva serie I del Fondo con una remuneración de hasta un 0,50% anual IVA Incluido, con un requisito de entrada de \$500.000.000 de pesos, sin comisión diferida al rescate.
- e) Se creó nueva serie U del Fondo con una remuneración de hasta un 0,25% anual IVA Incluido, con un requisito de entrada de \$1.000.000.000 de pesos, sin comisión diferida al rescate.
- f) Se incorporó en “Otras características relevantes” de la serie M, E, I e U las cuales no exigirán al partícipe restricción alguna para mantenerse en estas series de cuotas en caso que, producto de rescates o de valorización de inversiones, el saldo en cuotas sea inferior al monto mínimo de inversión. Además no se exigirá este monto mínimo para el ingreso de partícipes que tengan saldo en cuotas de estas series el día inmediatamente anterior a la fecha del aporte.

6. En esta misma sección del Reglamento, se agregó cláusula “**Remuneración Liquidación del Fondo**” la cual establece que en caso de liquidación del Fondo por cualquier motivo, la Sociedad Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en el numeral 2 letra F), y de acuerdo a lo establecido en el punto H) letra d) del reglamento interno”.

g) Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas:

1. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates: Se agregó en el Reglamento Interno el correo electrónico como nuevo canal de solicitud de aportes y rescates no presencial, el que está vigente desde el 25 de octubre de 2014.

2. Indemnizaciones: A modo de dar cumplimiento a la Norma de carácter general N° 365 se incluyó la siguiente cláusula:

“Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de recepción efectiva del pago, la Administradora efectuará un aporte al Fondo por el monto indemnizado una vez deducido los gastos que la Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas por partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización o acuerdo indemnizatorio correspondiente”.

3. Resolución de Controversias: A modo de dar cumplimiento a la Norma de carácter general N° 365 se incluyó la siguiente cláusula:

“Cualquier duda o controversia que surja entre los aportantes del Fondo, en su calidad de tales, y la Sociedad Administradora y/o uno de sus mandatarios, todos en adelante “las Partes”, ya sea respecto del cumplimiento de este reglamento interno, obligaciones contractuales entre las Partes, ya sea durante la vigencia del Fondo o en el contexto de su liquidación, o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con éste, se resolverá por un árbitro arbitrador, en contra de cuyas resoluciones no procederá recurso alguno. Este árbitro será designado conforme al Reglamento del Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A. G., cuyas disposiciones constan en escritura pública de fecha 10 de diciembre de 1992, otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés. Las Partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A. G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas (los aportantes y la Sociedad Administradora), designe el árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral de esa entidad. El Arbitraje se realizará en la ciudad de Santiago”.

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno refundido de este Fondo entrará en vigencia a partir del día 1 de marzo de 2015, periodo en el cual no se cobrará comisión de colocación diferida al rescate y estará disponible en el sitio web de la Administradora a partir del día siguiente hábil del depósito de este documento en la SVS.

Para cualquier duda o consulta al respecto por favor escribanos a assetmanagement@itau.cl o llámenos al (02) 26854801.

Agradeciendo desde ya su cooperación y preferencia saluda atentamente a usted.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andrés L', is positioned above a horizontal blue line.

Andrés García Lagos
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.